# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1871 - 1875

Sekzioa: C

Liburu-zk.: 1.726

Negoziatua: 5

Espediente-zk.: 2

Seriea: I

Orriak:

## GAIA

BIENES MUNICIPALES - TERMINO MUNICIPAL

## ESPEDIENTEA

Posible anexión de Pasajes a San Sebastián y documentación referente al fuerte del Almirante.

101 — División territ. B
Abril 14

1

Ayuntamiento Constitucional
del Barrio de San Pedro
de la Villa de Pasages.

# Eymo Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el boletin oficial de esta Provincia, fecha primero de Marzo, y conforme con el Decreto espedido por la Regencia del Reino en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta, comunicó el Ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian al de esta villa, con fecha veinte y cuatro de Marzo último, para que en mútua inteligencia se fijase dia y hora para la reunion de ambas Comisiones, y oportunamente se citó el dia de hoy á las diez horas de su mañana.

La Comision de esta Villa, compuesta de su Alcalde Presidente, de tres Regidores, el Secretario, Perito é individuos, asociados como vecinos, segun el articulo segundo del Decreto espresado, se reunió á la llamada Comision del Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, compuesta, de un Señor Concejal y el Perito

que le acompañaba. Dicho Señor Concejal presentó á la Comision de esta villa, un plano de la union de ambos términos colindantes, de cuyo hecho no existe en los Archivos de este Ayuntamiento dato alguno que acredite la veracidad que requieren documentos de esta clase; pues como V. E. conocerá en su justa ilustracion, no puede el Ayuntamiento de esta Villa sujetarse á limitaciones que si no son gratuitas, no llenan al menos las condiciones de la Ley.

Esta villa al separarse de la ciudad de San Sebastian, reclamó la fijacion de los límites que sus nuevas condiciones le imponian, y por eso acudió á las Autoridades Superiores para que hiciesen la determinacion necesaria. Prueba de ello Eymo Señor, las sucesivas Reales órdenes del Rey D. Carlos Cuarto, quien mandó al efecto como Comisionado Regio al Capitan de Fragata de la Real Armada D. José de Vargas y Ponce, que ausiliado de dos ingenieros que por aquel entonces habitaban en

esa ciudád, hicieron un trabajo de demarcacion, cuya copia existente en el Archivo municipal de esta Villa, está muy lejos de aproximarse siquiera á lo que la ciudád de San Sebastian reclama para sus propios derechos.

El Ayuntamiento de esa ciudád, á pretesto de la invasion de nuestro suelo por las águilas Francesas, acudió al invasor para que derogase las Reales órdenes espedidas por el Rey D. Carlos Cuarto, y esa derogacion no tuvo efecto mas que el tiempo de la dominacion estrangera, volviendo á reproducirse lo que en derecho habia establecido nuestro citado Rey.

La Villa de Pasages, vé con harto sufrimiento el dominio constante á que la ciudád de San Sebastian quiere sujetarla, mas confiados en la notoria justificacion de V. E. y con objeto de aclarar los hechos, la Comision de esta Villa á V. E.

Suplica con el debido

respeto se sirva determinar, lo que en justicia reclama.

Dios gue á V. E. m.º a.º

Villa de Pasages á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Eximo Señor.

El Alcalde-Presidente
Ramon V.de Ybarburu

El Regidor
Ygnacio Ysasa

El Regidor
Joaquin Baro

Un Comisionado.
José Mª Goicoechea

El Regidor
Ygnacio Ysasa

Un Comisionado
Gerónimo de Ybarburu

Un Comisionado.
Pedro Berra

El Perito
Carlos Ybero

El Secretario
Pantaleon de Samaniego

Eximo Señor Gobernador Civil de la Provincia de Guipuzcoa.

1ª 5ª 3

Remito á V. S. la adjunta instancia del Ayuntamiento de Pasages de San Pedro, sobre deslinde y amojonamiento entre los términos jurisdiccionales de aquella poblacion y esta Capital, en cumplimiento de lo que prescribe el decreto de 23. de Diciembre último, á fin de que el Ayuntamiento que tan dignamente preside V. S. se sirva en su vista manifestarme lo procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian 14. de Abril de 1871.

N. 249

Señor Alcalde de esta Capital

Carretera de Pasages

# Legajo H.

1.º Comunicacion de la Sociedad de Fomento del Puerto de Pasages, indicando la conveniencia de anexionar aquella villa á esta Ciudad, y ensanchar las zonas de ambas poblaciones.

2.º Id. de la misma dando gracias al Ayunt.º por la buena acogida hecha al proyecto de anexion y de ensanche

3.º Comunicacion del Alcalde de Pasages sobre suministro de utensilios al fuerte del Almirante, consignando la declaracion de corresponder los dros. sobre aquel territorio á la Corporacion que sufra las respectivas cargas

Muy Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Acta de 27 Dicre./72
Punto 6º

En su sesion de hoy se ha ocupado esta Comision de las consecuencias que en un porvenir mas ó menos cercano podrá producir en el modo de ser y en los intereses del vecindario de San Sebastian el desarrollo del movimiento comercial por el puerto de Pasages; y aunque la mision y carácter de esta Comision, considerada en su sentido mas concreto, es meramente la de promovedora y guardadora de los intereses de la Sociedad que representa, ha creido no obstante que hay un sentido mas general en que aquella mision puede concebirse, y que ha de serla lícito relacionar los intereses propios de la Sociedad con otros de indole distinta, sobre todo cuando estos se refieran á la localidad en que tiene su domicilio.

La esperiencia ha venido á comprobar que eran bien fundados los cálculos y justas las previsiones que á la Sociedad de Fomento del Puerto de Pasages dieron origen. Al observar que el movimiento previsto se realiza con exceso, y que las corrientes de tráfico esperadas se establecen, la prudencia aconseja llevar la prevision desde ahora á las modificaciones que necesariamente ocasionará en el modo de ser actual de San Sebastian y de Pasages el desarrollo de esas

corrientes; y esta Comision desea someter á V. S. I. sus opiniones propias sobre lo que la prevision del porvenir la ha sugerido hasta ahora, para que esa Corporacion haga de ellas el aprecio que su elevado criterio la aconseje.

En dos puntos de indudable evidencia se ha fijado hasta ahora esta Comision: en el crecimiento de poblacion que ha de sobrevenir muy pronto en los términos jurisdiccionales de Pasages de San Pedro y Alza por consecuencia de las obras y del movimiento comercial, y en el estrechamiento de relaciones que ha de establecerse por el mismo motivo entre los dos puertos vecinos de San Sebastian y de Pasages llamados á ser muy luego centros diferentes de una misma zona comercial.

Y no pudiendo olvidar la Comision que al trazarse el organismo de la Sociedad de Fomento se inspiraron sus fundadores en la idea de que, no solo no habia de parar perjuicio á la Capital de Guipúzcoa el desenvolvimiento de los negocios por el nuevo puerto, sino que habia de tenderse á que en provecho directo de su poblacion redundase, cree que faltaria á una parte de su mision si no recordara á V. S. I. que el momento de pensar en unir los intereses de San Sebastian y de Pasages ha llegado, ó por lo menos que ha llegado la oportunidad de poner los cimientos al edificio de esa union que sucesivamente ha de realizarse.

Los dos puntos en que se ha fijado la Comision hasta ahora, como queda dicho, exigen estas dos medidas: el 1º la anexion de Pasages de San Pedro á San Sebastian redondeando sus límites jurisdiccionales hasta el confin de Alza, hoy tal vez confusamente definidos; el 2º la ampliacion de la zona urbana de San Sebastian hasta Pasages adoptándose en esta direccion un plan de ensanche que marque á lo menos el trazado y rasantes de una ancha via de comunicacion entre ambos puertos, y subordine á ese pensamiento general las construcciones que en esa zona se levanten en lo sucesivo.

Para lo primero V. S. J. encontrará en el expediente de agravios entre los dos barrios de Pasages, en el trazado de límites jurisdiccionales de San Sebastian no bien definido todavia, y en otros antecedentes que no toca á la Comision señalar, medios bastantes para volver al término municipal de San Sebastian el barrio de Pasages que en circunstancias bien diversas á las de hoy se segregó de él; y á juicio de la Comision urge acometer y resolver esa medida antes de que el barrio de Pasages reuna, por circunstancias que se ven venir, vecindario bastante para constituir municipio propio.

Para lo segundo no se necesita mas que adoptar el acuerdo y llevarlo á cumplido término; y tampoco puede definirse esto á juicio de la

Comision, pues las construcciones en la zona intermedia entre San Sebastian y Pasages menudean, y de aplazarse para mas adelante lo que hoy se puede hacer se corre el riesgo de encontrar obstáculos, en la línea del trazado para la via general de comunicacion entre ambos puertos, construcciones levantadas que será preciso expropiar á espensas de grandes dispendios.

Esta Comision recomienda á la consideracion de V. S. I. estas indicaciones, y aprovecha la ocasion para ofrecer el homenaje de su respectuosa consideracion á la corporacion municipal.

San Sebastian 26 de Diciembre de 1872.

El Presidente de la Comision Administrativa.

Marqués de Cerralbo

Ilmo Sr.

He dado cuenta á la Comision Administrativa, de la atenta comunicacion de V.S.I. de fecha 28 de Diciembre último en la que me manifiesta, haber merecido la aprobacion, de la corporacion municipal de su dignísima presidencia las dos medidas propuestas por esta Comision en su exposicion, de 26 del citado mes, para unir los intereses de San Sebastian con los que necesariamente se han de crear en Pasages, por consecuencia de las obras que la Sociedad de Fomento construye en aquel puerto.

Dispuesta hallará siempre V. S. I. á la Comision á ayudar á ese Ayuntamiento, en cuanto se refiere á la primera de dichas medidas, ó sea la anexion de Pasages á este término municipal y respecto de la segunda ha acordado que tan luego como el Ingeniero de la Sociedad Dn. Manuel Peironcely termine algunos trabajos pendientes y que son de suma urgencia se ocupe del estudio de un trazado conveniente entre ambos pueblos y del que tendré la honra de dar cuenta á V. S. I. tan luego como se halle terminado.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.
San Sebastian 3 de Enero de 1873.

El Presidente de la Comn. Administrativa

Marqués de Rocaverde

Sor Presidente del
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Los Gefes Militares de esta por hallarse tan próximo, como se indica, á la misma el fuerte Almirante en el monte Vía, creen que el terreno en que se halla aquel, corresponde á esta jurisdiccion y en su consecuencia, hacen los procedos de utensilios pasen al mismo á esta villa; y dicen si no le corresponde á ella por no estar en su jurisdiccion gestione la misma para que se lo facilite quien le corresponda pues á ellos poco les importa se lo facilite uno ú otro.

Ahora toca á V.S. declarar dueño de dicho terreno y suministrar el correspondiente utensilio á la guarnicion de dicho fuerte; pues aunque en el intervalo

ARMAS DE LA NOBLE Y LEAL VILLA DE PASSAGES

12 Dic.bre

Enterado del oficio de V.S. fha. 2 del corte me, cúmpleme manifestarle á V. que el Ayunt.to de mi presidencia desea conocer cuál sea la clase y el número de utensilios que se pida por la fuerza

que guarnece el
fuerte del Almi-
rante.

Lo que espero de ser-
virá V.S. comunicar-
me á la brevedad
posible

Dios ge. Pasajes 12/74

Sr. Alcalde Presidte
del Ayunt. de Pasages
de S. Pedro.

se remedie el expediente in-
coado facilite esta Corpo-
ración y V.S. la parte que
le corresponda, no por eso
perderá sus derechos ningu-
na de las partes.

En el mero hecho de levan-
tar todas las cargas esta
Corporación, da á entender
V.S. que renuncia á los de-
rechos que pueda tener so-
bre el indicado fuerte y
sus terrenos colindantes.

Si todos los derechos son
de V.S., atendida por com-
pleto á levantar las indica-
das cargas.

Dios gue á V.S. ms as. Pasa-
ges S. Pedro 2 de Febrero de 1874.

Por el del Ayunto
La Presidencia,

José Amiesta

Sr. Ayunto de la Ciudad de
San Sebastian.

Enterado de su atento oficio de 12 del actual y conforme con lo que dije a V.S. en 2 del mismo, o sea que "aunque en el interin se resuelve el expediente incoado facilite esta Corporacion y V.S. la parte que le corresponda no por eso perderá sus derechos ninguna de las partes" tengo que decir a V.S. que, el utensilio que este pueblo facilita al puerto del Arrimante diariamente es el de hasta de desde el 13 de Setiembre último y el que facilitó al principio se compone de doce gangos y cinco cabezales con el correspondiente relleno su valor de 685 reales, dos mesas y dos banquillos 48 reales, una silla 18 rs y dos quinqués 11 reales.

Cuyas cargas debe contribuir en proporcion entre

ARMAS DE LA NOBLE Y LEAL VILLA DE PONTEVEDRA

V. la contestacion en el ap.ce 2.º 658.

este municipio y el de su cuidado hasta que se remita el expediente y pueda obrar con certeza á cual de los dos corresponde levantar las cargas indicadas.

La proporcion podrá establecerse sobre la base de poblacion de 1850 segun la estadística oficial.

Dios gue á V. S. M. á Pasajes S. Pedro 18 de Diciembre de 1874.

Jose Arrieta

Por Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de

Sebastian

Contestando al oficio de V.S., fecha 28 del Dibre ppdo, me veo en la precision de manifestarle, por haberlo acordado en este Ayuntto, que, los precios de los artículos facilitados al fuerte Alminante no son excesivos como V. cree, por cuanto los gergones son muy grandes cabiendo facilmente en cada uno tres hombres: el conste puede verse por los recibos; y, que este Ayuntto, acepta la base de que él y el que V. tan acertadamente preside contribuyan por iguales partes á levantar las indicadas cargas de utensilio siendo entonces lo mas justo y equitativo que el de esta ciudad abone al de esta la mitad del conste de gergones, cabe-

Contestacion. V. el ap.ce n.º 8.

rales, mesas &ca y que en
llegando el 13 del actual
en que se cumplirán cuatro
meses desde que se empezó
á facilitar el utensilio de
luz y despues luz y lima,
continúa V. facilitando
dicho utensilio por igual
tiempo.

Espero el parecer de V.
Dios gue á V. m. a. Pa
cage. S. Pedro 8 de Dbre de 1875.

José Armieta

Por Alcalde propietario de la ciudad de

San Sebastian

A pesar de cuanto V.S. me dijo en 7 del actual, referente al utensilio de hierro y leña para el puente Alvindute, ayer y hoy no tenido que dorle esta villa. Espero que V. le facilitará desde hoy ya que no lo ha hecho desde el 13 como prometió.

Dios guarde á V.S. ms. as.

Pasajes S. Pedro 14 de Enero de 1875.

José Arrieta

Contestacion al ap.e n.º 19

Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian.

Al Sr. Ad. este Ayunt.o se le dijo que se oiria con el de esa ciudad ó con V.S. á fin de ver si el Ayunt.o de esa podia tomar al de este Barrio dos recibos importantes 800 y 838 raciones de vino y sidra respectivamente que se le facilitaron al Regimiento Prov.al de Castilla el 10 de Noviembre último, los cuales se le devolverian con alguna rebaja.

Manifiesta el Sr. Ad. haberle contestado el de esa ciudad que, ya por los créditos que tiene contra el Gobierno, ya por las dificultades que ofrece el realizarlos y ya por los pocos recursos con que esa Corporacion cuenta no le es posible comprarlos

VILLA DE

V. al.cu 50

indicados recibos.

En su vista, suplico á V. encarecidamente, me haga el favor de incluir dichos recibos con las liquidaciones de esa ciudad, que esta Corporacion los recibirá de V. cuando V. los cobre del Estado puesto que por esa futilezza y dada la ninguna representacion de esta poblacion nunca conseguiria cobrarlos.

Espero de V. que inclinará hacia esta peticion el ánimo de la Corporacion que tan acertadamente preside, y la oportuna contestacion.

S. S.

que á V.S. ref.ª D. Para
que S. Pedro 18 de Enero
de 1879.

El Alcalde
José Amieta

Por Alcalde Presidente del Ayunt.to de
la unión de
San Sebastian.

Enterado de su atento oficio de 16 del corriente, le diré que los gastos causados en luz y leña en la guardia del almirante desde 18 de Setiembre último á 18 del actual no los sé á punto fijo por cuanto para todas las guardias se compraba en globo y las demas han variado mucho: aquella siempre ha fluctuado entre 18 y 32 hombres á las órdenes de un oficial, correspondiéndole en consecuencia 32 cantiláros diarios de aceite y 75 kilós de leña, esta desde el 1º de Octubre. La leña que daba yo era pesada y poco mas ó menos valdria cinco reales. En la consecuencia el aceite asciende á 185'25 reales y la leña á 120. No importa tanto lo que se facili-

Y LEAL

tado por cuanto en los de petróleo; y Lima se empeñó á dar una tarde: ahora bien; Lima hasta 31 de Marzo á 37 kilós con 2849 y el aceite hasta el 13 de Mayo 37'02 litros; sin portarnos aquellos años que se ha calculado Nov 385 y este 171.

Esta Corporacion ademas se deposita dichos artículos en el puerto por cuanto los consumirán en pocos dias: vajan diariamente por ellos al pueblo.

Si V.S. pudiese hacer directamente el servicio de dicho utensilio se lo agradecería, pues de lo contrario siempre es incomodo para el Alguacil, al cual hay que gratificar en algunas cosas

Dios

Fecha al N.º 106 de Pasa
por 1 Pesetas 18 Cts 1877
El Alcalde
José Arrieta

Por el Alcalde propietario y presidente
del ayuntamiento de esta ciudad
San Sebastián

ALCALDÍA DE LA N. Y L. VILLA
de
**PASAGES SAN JUAN.**

V. ap. ce. 5.1

Este Ayuntamiento suministro á la division La portilla 1870 raciones de vino y como no tiene otro objeto por ~~[illegible]~~ á la liquidacion se ve en el caso de suplicar á esa Corporacion se digne enterarse con los indicados recibos supuesto tendrá otros varios y caso de que quisiese cargarse con ellos le serán cedidos al precio de 26 reales arroba

Espero se

digne contestarme
lo que le concierne
Dios g.d. a V.S. m.a.
Paraguay 4 Jueves de Febrero
El Alcalde 1875
José Ant.o Gaventiza

Sr. Alcalde de la Cindad de
San Sebastian

la ultima época de sus debates, el mismo Barrio de San Pedro, hizo causa comun con los adversarios de la ciudad, alegando quejas y agravios, por la manera en que ésta le trataba

Quizá dique alguna verdad: lo cierto es, que por Real orden de 1.º junio 1805, fueron segregados del Territorio de San Sebastian, el Barrio de San Pedro, y el Puerto, mandando, que el mismo Barrio, y el de San Juan, formasen la actual Villa de los Pasages.

## Ynventario

Papeles antiguos - leg. a.

Num.º 1. Ynventario de los documentos que la ciudad tenia presentados en los litigios

Num.º 2 Historia sobre el puerto de Pasages, ó mejor dicho, datos para escribir esa historia

Num.º 3 Estado respectivo de los puertos de San Sebastian y Pasages, y sus circunstancias.

Num.º 4 Sondeo de la Bahia de Pasages, practicado el año de mil setecientos setenta y uno.

Num.º 5, memoria impresa sobre las cuestiones que se litigaban, y presentada por la ciudad, el año de 1807.

~~Cajon 4~~

Legajo B

Num.º 6 copia autentica de una Pr.º Egecutoria obtenida por Renteria, contra Fuenterrabia el 19 Octubre de 1538.

Legajo C

## Piezas actuales

Num.º 7 copia de la Real orden de primero de junio de mil ochocientos cinco

Num.º 8 copia de la real orden de diez y nueve de Agosto del mismo año, á consecuencia de la anterior

Legajo D

Num.º 9 Libro encuadernado, que contiene, la disertacion

Histórico-legal, del derecho de la ciudad sobre el puerto de Pasages, por el Dr. Camino: representaciones elevadas, y actuaciones desde 1805 á 1827. (Consultarlo)

Legajo E.

Numero 10- principio de las actuaciones de 1827- actas celebradas por las dos bandas de Pasages, los dias 9, y 30 Setiembre, y 12 Octubre del mismo año

Numero 11 Manifestacion del Barrio de San Pedro, de sus deseos para volver á formar parte del Territorio de esta ciudad- 30 Octubre de 1827- (es del 12, y no del 30)

Numero 12 convenio entre San Sebastian, y el Barrio de San Pedro, sobre su nueva agregacion á la ciudad- 30 Octubre 1827

Numero 13 Recurso al Rey, pidiendo la aprobacion del convenio- 5 de Diciembre 1827.

Numero 14. Real orden de 23 Abril 1828, por Marina, arreglando lo relativo al puerto y su Junta de limpia, á la que se dá nueva organizacion, entrando en ella, como vocal, un concejal de esta ciudad; y que en los demas puntos del convenio de agregacion, se acuda á donde corresponda

Numero 15 - Recurso al Rey y á la Cámara, pidiendo la aprobacion del convenio, en cuanto á la agregacion del (convenio) Barrio- 18 de Junio 1828- 12 Abril 1833.

Sobrevino la guerra civil, y el negocio no tuvo mas curso.

# Pasaves

## sobre limites

## Legajo F

Voy á indicar los antecedentes de que se hace merito en el Libro Leg. D. en lo relativo á limites, cuyo señalamiento se encomendó, á consecuencia de la orden de segregacion al capitan de Fragata d. Jose de Vargas Ponce

Num.º 16 - por seguir el orden de fechas, se halla con este numero, el auto que el comisionado Vargas, dió el 29 de Agosto, fijando los limites

Num.º 17 señalo con este numero, para distinguir, los antecedentes, posteriores que se encuentran en el Libro, Leg. D, y son:

Representacion de la ciudad oponiendose, y reitera sus gestiones el año de 1.806

Rl. orden de 15 Enero 1807, cometiendo la comision al corregidor, y á un Ingeniero

Nuevos recursos el mismo año 1807

Real orden de 26 Abril, para que el Ministro de Marina, pase todo lo obrado al Almirantazgo

Pide la ciudad, se toda comision, y presenta una memoria V. N.º 5, leg. A.

Real orden de 9 octubre 1807, reiterando la comision al corregidor.

Cuando este envió lo obrado al Almirantazgo, ocurrió la invasion francesa

El 21 octubre 1814, reitera la ciudad sus gestiones

Ultimo Noviembre 1817, pide el Almirantazgo al Ministerio de Marina, todos los antecedentes

Por Real orden de 29 Agosto 1818 se manda que el Almiran-

tazgo informe

Por Real orden de 25 febrero 1819 se nombra otro Ingeniero para que fije los limites, y se recurre de nuevo

Por Diciembre de 1819 llega el Ingeniero nombrado

Y sobrevienen los sucesos politicos de 1820.

Sin mas gestiones tubo lugar el convenio de 1827, para la nueva union del Barrio de San Pedro, con la ciudad.

Num.º 18 En tal estado la Villa de Pasages recurre el 18 Abril 1847, al Gefe Politico, solicitando los limites, con ocultacion de todos los antecedentes. Pide informe el Gefe al ayuntamiento, el 22 Mayo, y el 17 Junio, se le dá, muy razonado. Vease este Numero, donde se hallará todo.

N.º 18 d.º Exposicion de Pasages solicitando la fijacion de límites. Informe del Ayunt.º de San Sebastian (Véase el n.º 1.º del acta de 28 de Noviembre de 1872)

N. 19 á 22 Gestiones para la mejora del puerto de pasages- comunicaciones de la prov.ª- informes del Ayunt.to 1861

# Legajo H.

Proyecto de anexion de Pasages de S. Pedro á esta Ciudad, y ensanche de ambas. (Acta de 27 Dicre de 1872, punto 6.º)